

Universidad de Puerto Rico  
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY  
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1978-79  
Certificación Número 104

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Colegial en su reunión del 17 de abril de 1979, acordó endosar favorablemente el Memorando enmendado del 5 de abril de 1979, sobre Revisión de Catálogo, presentado por el Profesor Antonio Ramos Mateo.

Dicho Memorando, una vez enmendado, leerá como sigue:

"Con fecha del 20 de marzo de 1979 el Registrador sometió para la aprobación de la Junta Colegial información adicional sobre los requisitos académicos de graduación para los estudiantes diurnos. La misma no incluyó a los estudiantes irregulares, que toman cursos con créditos conducentes a grados en los programas nocturnos y sabatinos de Educación Continuada y Extensión.

Para estos casos creemos que el Catálogo actualizado debe contener la siguiente información:

Los estudiantes que tomen cursos con créditos en los Programas de Educación Continuada y Extensión deberán llevar a cabo los estudios conducentes propios para el grado, diploma o certificado dentro de los límites máximos de tiempo que estipula la regla general:

En los programas de 2 años - plazo máximo - cuatro años y medio.  
En los programas de 4 años - plazo máximo - ocho años y medio.

Si el estudiante se excediera de los límites señalados, la Universidad someterá su caso a un comité especial el cual podrá recomendar al Director del Colegio a través de su Ayudante a cargo de Asuntos Académicos, que el estudiante repita los cursos que en opinión del comité, requieran un repaso, que se le otorgue un semestre de prórroga si considera es tiempo razonable para terminar o recomendar suspenderlo sumariamente.

Estas disposiciones serían aplicables solo a estudiantes que tomen cursos conducentes a grados. El estudiante expresará su intención de graduación en el momento de admisión o viene como estudiante especial para mejoramiento personal, sin intención de graduarse.

Certificación Número 104 (1978-79)

JUNTA COLEGIAL

Página número 2

El comité especial estaría compuesto por un representante de la Oficina de Orientación, el Registrador, el Director del Departamento al cual está adscrito y el Director de la División de Educación Continuada y Extensión.

El Registrador someterá como medida preventiva a este comité un informe de todos aquellos estudiantes que de acuerdo a la evaluación estén cerca del límite máximo estipulado para completar un grado académico y no demuestre interés de terminar dentro del tiempo estimado.

Las normas y procedimientos de transferencias, traslados y readmisiones aplicarán por igual a estudiantes diurnos y a estudiantes en los programas de Extensión conducentes a grados académicos.

Debe quedar claro que al presente la División de Educación Continuada y Extensión no otorga grados académicos por ser ésta una prerrogativa de los Departamentos. Toda recomendación del comité especial habrá de ser trasladada al Director del Colegio para su Visto Bueno y decisión final a través del Ayudante a cargo de Asuntos Académicos.

Este acuerdo constituye una recomendación de la Junta Colegial sujeto a las disposiciones reglamentarias y de ley y se traslada a la consideración y disposición del Presidente de la Universidad de Puerto Rico para la determinación final.

Y para que así conste y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico, el día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

  
Marcos José Laborde Maristany  
Secretario

17 de abril de 1979